



RESOLUCIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECURSOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO “NUEVOS DESARROLLOS PARA LA CREACIÓN DE LA WEB Y DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INICIATIVAS EGINBIDE”. (EXPTE. Nº E-006/2017).

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen previstos en la legislación vigente, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017 de este Órgano se aprobó el expediente y se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el BOPV nº 46, de 7 de marzo de 2017. Asimismo, se dio publicidad de la licitación en el perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi.

TERCERO.- Dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación se recibieron las ofertas de las siguientes empresas licitadoras:

- BILBOMÁTICA, S.A.
- GRUPO CORPORATIVO GFI NORTE, S.L.
- DEUSTO SISTEMAS, S.A.
- EUROHELP CONSULTING, S.L.

CUARTO.- En sesión de fecha 29 de marzo de 2017, admitidas en esta fase del procedimiento todas las licitadoras tras la previa calificación de la documentación obrante en el sobre A acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de capacidad y solvencia, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres C, relativos a la documentación que debía valorarse conforme a los criterios de adjudicación que requerían efectuar un juicio de valor y solicitó al servicio promotor de la contratación la elaboración del informe técnico de valoración.

QUINTO.- El 7 de abril de 2017 el servicio promotor del contrato emitió el informe solicitado, y en sesión pública celebrada el 12 de abril de 2017, la Mesa de Contratación acordó aprobarlo y comunicó a los asistentes las puntuaciones otorgadas a cada una de las ofertas, las cuales fueron las siguientes:

EMPRESA	Descripción detallada programa de trabajo	Propuesta detallada de la metodología	Propuesta modelo organización del trabajo	TOTAL
Bilbomática, S.A.	15 puntos	7 puntos	6 puntos	28 puntos
Eurohelp Consulting, S.I.	10 puntos	9 puntos	8 puntos	27 puntos
Grupo Corporativo GFI Norte, S.L.	9 puntos	5 puntos	10 puntos	24 puntos
Deusto Sistemas, S.A.	5 puntos	2 puntos	4 puntos	11 puntos



SEXTO.- En la misma sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres que contenían la parte de la oferta cuya evaluación se ha de efectuar de manera automática a través de fórmulas matemáticas, con el siguiente resultado:

- DEUSTO SISTEMAS, S.A.:	148.722,61 euros.
- BILBOMÁTICA, S.A.:	150.040,00 euros.
- GRUPO CORPORATIVO GFI NORTE, S.L.:	156.204,22 euros.
- EUROHELP CONSULTING, S.L.:	168.039,96 euros.

SEPTIMO.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2017, analizó el informe técnico de valoración de ofertas, emitido por la Dirección de Gestión de Telecomunicaciones y Sistemas Informáticos, con fecha 25 de abril de 2017, donde se propone la adjudicación a la empresa BILBOMÁTICA, S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con la siguiente valoración:

	EUROHELP	BILBOMÁTICA	DEUSTO SISTEMAS	GFI NORTE
Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor.	27	28	11	24
Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas	53,10	59,47	60,00	57,13
TOTAL	80,10	87,47	71,00	81,13

En la misma sesión se analizó la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la empresa BILBOMÁTICA, S.A., encontrándose correcta la documentación aportada por la misma.

OCTAVO.- El día 18 de septiembre de 2017, la Oficina de Control Económico emitió informe de fiscalización previa del gasto.

NOVENO.- El día 2 de octubre de 2017, BILBOMÁTICA, S.A., aportó la documentación que dispone el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 53, 150, 151 y 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusulas 26 y 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

SEGUNDO.- El artículo 10 del Decreto 83/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.

Y en base a lo expuesto,



RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo que tiene por objeto “Nuevos desarrollos para la creación de la Web y de la aplicación de gestión de iniciativas Ekinbide” (Expte. nº E-006/2017), a la empresa BILBOMÁTICA, S.A., por un importe total de 124.000,00 euros + 26.040,00 euros de IVA, resultando un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA EUROS (150.040,00 €), reajustado en las siguientes anualidades:

- Año 2017: 45.012,00 euros.
- Año 2018: 105.028,00 euros.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi y la notificación a todas las licitadoras.

TERCERO.- Ordenar que se formalice el contrato en el plazo que dispone el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se publique la formalización en los diarios oficiales que proceda y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Esta resolución no agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Seguridad en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, todo ello de conformidad con el artículo 121, y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin haberse dictado ni notificado la resolución del mismo, se podrá entender desestimado el mismo, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, pudiendo en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 en relación con el 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, en virtud del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente citada, podrá interponerse contra este acto recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguna de las causas enumeradas en el mencionado artículo y en los plazos allí indicados.

En Erandio, a 2 de octubre de 2017.


Fdo.: M. Guadalupe CAMINO GARCÍA
**DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y RECURSOS GENERALES**